

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN GRANADA POR LA QUE REQUIERE LA SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES DE ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA MEDIDA 1.1. APOYO A LA INCORPORACIÓN COMO PERSONAS SOCIAS TRABAJADORAS O DE TRABAJO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y A LA MEDIDA 1.2 CONTRATACIÓN DE GERENTES Y PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LA LÍNEA 1. FOMENTO DEL EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL PARA EL EMPLEO, REGULADAS POR LA ORDEN DE 6 DE JUNIO DE 2014 Y CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

De conformidad con el artículo 21.1 de la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo (BOJA nº 113, de 13 de junio de 2014), una vez vistas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones con cargo a la Medida 1.1 “Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales” y la Medida 1.2 “Contratación de gerentes y personal técnico especializado”, de la Línea 1 de dicho programa, convocadas mediante Resolución de 19 de abril de 2023, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social (BOJA nº 79, de 27 de abril de 2023), se requiere a las entidades interesadas relacionadas en el anexo para que subsanen las faltas o deficiencias que en el mismo se indican para cada una de ellas.

El escrito mediante el que se efectúe la subsanación podrá presentarse por cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 19 de la Orden de 6 de junio de 2014.

El plazo de subsanación será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, suspendiéndose el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento, en los términos dispuestos en el artículo 22.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme al artículo 21 de la Orden de 6 de junio de 2014, a aquellas entidades interesadas requeridas que no procedan a la subsanación se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, si se subsana la solicitud parcialmente, fuera de plazo, o la entidad solicitante no cumple los requisitos para resultar beneficiaria, se procederá a dictar resolución de inadmisión a trámite de la solicitud presentada, conforme al artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA JEFA DE SERVICIO DE ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMOS
CELINA FERNANDEZ BARRIO

Edificio Administrativo “Almanjajar”
C/ Joaquina Eguaras , 2 4ª planta
18013 - Granada.
958 02 73 23

esa.gr.cefta@juntadeandalucia.es



CELINA FERNANDEZ BARRIO		05/09/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJABQUSFUJ7UP67WW8WJE2ZYZAGB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



ANEXO REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN MEDIDA 1.1 CONVOCATORIA 2023.

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	DESCRIPCIÓN
P11232023GR00030 (CTC-2023265949)	HABITAT CONTROL S.COOP.AND. F90191347	El domicilio social es incorrecto, debe de tener domicilio social en la provincia de granada. Las fecha de incorporación deben de ser anterior a la solicitud, así mismo las fechas de inscripción y baja como demandante de empleo debe guardar coherencia con la fecha de alta en seguridad social.

CELINA FERNANDEZ BARRIO		05/09/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJABQUSFUJ7UP67WW8WJE2ZYZAGB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			